



Ushuaia, 5 de Abril de 2023

VISTO: La Ley Provincial N° 837, Decreto Reglamentario N° 1135/2015, Expediente Electrónico IFT N.º 218/2023, Resolución In.Fue.Tur. N° 30/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22; Resolución In.Fue.Tur. N.º 859/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 31/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 32/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 837 y el Decreto Reglamentario N°1135/2015 se estableció el marco normativo para la regulación, control, promoción y fomento para las actividades y servicios de Turismo Aventura.

Que en las actividades detalladas en el Anexo I de la Ley Provincial N° 837, se encuentran dentro del apartado III titulado “Actividades en Tierra” en el punto 1 las “Actividades en Montaña: Escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía” y en el punto 3 “Caminatas, Trekking en múltiples ambientes, con o sin pernocte”.

Que la Resolución In.Fue.Tur. N° 30/2022 estableció grados de dificultad como referencia para la habilitación de prestaciones turísticas de Turismo Aventura en “Actividades en Montaña: Escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía” y “Caminatas, Trekking en múltiples ambientes, con o sin pernocte” con respecto al personal que podrá estar a cargo de dichas actividades.

Que mediante Resolución In.Fue.Tur. N.º 550/22 y 859/22 se realizaron modificaciones a dicha categorización.

Que en el Expediente Electrónico IFT N.º 218/23 tramitó la solicitud de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional de Tierra del Fuego (UTN).

Que en la misma se requirió que se agreguen nuevas prestaciones a la categorización y una modificación en la categorización que ostenta la certificación emitida por la UTN en función de las incumbencias de la “Diplomatura Universitaria en Guía de Trekking” establecidas mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional TDF UTN N.º 157/2019.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Que asimismo, junto a la presentación de un título de “Técnico y Guía Superior en Trekking” del Instituto Superior Arturo U. Illia, se solicitó la categorización del mismo.

Que la Comisión Interna de In.Fue.Tur. de Turismo Aventura creada mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 32/22 se reunió con expertos para analizar la solicitud de la UTN y la categorización del título mencionado.

Que en el Informe realizado por la Comisión Interna de Turismo Aventura se recomendó hacer lugar a la solicitud de UTN en función de las incumbencias plasmadas en la Resolución del Consejo Directivo de UTN (F.R. TDF) N.º 157/2019 y se sugirió categorizar al título expedido por Instituto Superior Arturo U. Illia en Grado IV.

Que asimismo, la Comisión solicita corregir un error material respecto a la prestación “Lagunas Gemelas” y categorizar las prestaciones “Campamentos zona valle del rio chico”, “Campamentos zona valle Olum” y “Campamentos zona valle del Beban” en temporada estival como Grado III.

Que, a los fines de mejorar la fiscalización y de optimizar el trámite de habilitación correspondiente, la Dirección de Servicios Turísticos recomendó que se requiera a los Operadores de Turismo que emitan una Orden de Servicio para cada prestación a realizar/realizada, la que deberá ser exhibida por el personal a cargo de cada una de las prestaciones en el caso de que sea requerido por Inspectores que fiscalicen la actividad. En consecuencia, solicitó complementariamente que se exima a los Operadores de Turismo Aventura de declarar el personal a cargo para la actividad Trekking o Caminatas en el procedimiento de habilitación de esta actividad. Todo ello, siempre respetando los grados de dificultad de las prestaciones establecidos, según los títulos/certificaciones que ostente cada persona inscripta en el correspondiente Registro Provincial de Guías de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking.

Que cualquier incumplimiento a la presente será sancionado mediante el Régimen de Contravenciones establecido en la Ley Provincial N° 837 y las Resoluciones que se hayan dictado o se dicten en el futuro al respecto.

Que tomo intervención el servicio jurídico del Instituto Fueguino de Turismo mediante Informe DAJ N° 39/23.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoينو
de Turismo

Que el suscripto se encuentra facultado por la Ley Provincial N° 65, Ley Provincial N° 837, y Decreto Provincial N° 4504/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el Anexo I y II de la Resolución In.Fue.Tur. N° 859/2022 y reemplazarlo por los Anexos I y II de la presente Resolución, donde se refleja lo expresado en el exordio respecto a la categorización de prestaciones de “Actividades en Montaña: Escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía” y “Caminatas, Trekking en múltiples ambientes, con o sin pernocte

ARTÍCULO 2°: Determinar que los Operadores de Turismo Aventura deberán obligatoriamente emitir una orden de servicio en prestaciones de trekking realizada en base a lo que se indica en el Anexo III de la presente, la que deberá ser exhibida por el guía a cargo de la misma al momento de las fiscalizaciones.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los Operadores de Turismo Aventura deberán desarrollar la actividad con guías inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking, según el grado de dificultad determinado por la reglamentación, sin necesidad de declarar el personal a cargo al momento de la habilitación, salvo que fuera requerido por este Instituto o por la autoridad de aplicación en material ambiental o de seguridad.

ARTÍCULO 4°: Determinar que cualquier incumplimiento a la presente será sancionado mediante el Régimen de Contravenciones establecido en la Ley Provincial N° 837.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la Dirección de Servicios Turísticos, a A.PRO.TUR, a la A.A.G.M. sede Ushuaia, a la AFUVYT y a Operadores de Turismo Aventura. Dar a conocer en el Boletín oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N.º 363 /2023.-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N.º 363 /23.

PRESTACIONES TREKKING

Grado de Dificultad	Prestaciones	Época del año *		Observaciones/ Aclaraciones		
BAJO	GRADO I	Laguna Esmeralda	Estival			
		Lagunas Gemelas	Estival			
		Cascada de los Amigos	Estival			
		Vuelta al Cerro Cortéz	Estival			
		Mirador del Glaciar	Estival		Hasta el límite de vegetación	
		Laguna Sofía	Estival		Reserva Prov. Corazón de la Isla	
		La Ruca	Estival		Reserva Prov. Corazón de la Isla	
		Rio Encajonado	Estival			
		Cascada Beban	Estival			
		Cascada Velo de la Novia	Estival		Hasta primer mirador	
		Cascada del Viento	Estival			
		Sendero del Filo Martial	Estival			
		Estancia Túnel	Estival	Invernal	Ratio por Guía en T. Invernal 8 paxs	
		Cascada del Duende	Estival	Invernal		
		Laguna Negra	Estival	Invernal	Reserva Laguna Negra - Tolhuin	
		Cascada Lasifashaj	Estival	Invernal	Ratio por Guía en T. Invernal 8 paxs.	
			INCLUIR LAS DE GRADO I (bloque anterior)			
		GRADO II	Cascada Submarino	Estival		
Monte Susana	Estival					
Laguna Turquesa	Estival					
Cerro Cabras	Estival			Reserva Corazón de la Isla		
Lagunas Gemelas			Invernal			

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

GRADO II	Sendero del Filo Martial		Invernal	
	Laguna Esmeralda		Invernal	
	Cascada de los Amigos		Invernal	
	Mirador del Glaciar		Invernal	Hasta el límite de vegetación
	Cascada Velo de la Novia		Invernal	Hasta primer mirador
	Cascada del Viento		Invernal	
	Cascada Beban		Invernal	
	Vuelta al cerro Cortéz		Invernal	
MEDIO	INCLUIR LAS DE GRADO I y II (bloques anteriores)			
	Mirador Base del Glaciar Martial	Estival		
	Laguna de los perros - y combinada con Lag. Gemelas	Estival		
	Vinciguerra - Lag. de los témpanos	Estival		
	Cerro Dos Banderas	Estival		
	Cerro del Medio- Laguna Margot	Estival		
	Cerro Bridges- Filo Este	Estival		
	Laguna de las Aves	Estival		
	Laguna Tricolor	Estival		
	Laguna Submarino	Estival		
	Laguna Holanda	Estival		
	Cabo San Pio	Estival		
	Bahía Sloggett	Estival		
	Paso Beban	Estival		

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoino
de Turismo

GRADO III	Cerro Atukoyak - Reserva Corazón de la Isla	Estival		
	Valle Olum	Estival		
	Campamentos zona Valle del Rio Chico	Estival		
	Campamentos zona Valle Olum	Estival		
	Campamentos zona Valle del Beban	Estival		
	Torre del Rio Chico (Vuelta a las Torres)	Estival	Invernal	Mirador fondo del valle
	Mirador de las Piedras o del Valle de Andorra	Estival	Invernal	Camino al Vinciguerra
	Laguna Encantada	Estival	Invernal	
	Cascada grande del Cerro Alvear	Estival	Invernal	Zona Este
	Sendero del Filo Martial		Invernal	
	Cascada Submarino		Invernal	
	Monte Susana		Invernal	
	Rio Encajonado		Invernal	
ALTO GRADO IV	INCLUIR LAS DE GRADO I, II y III (bloques anteriores)			
	Bahía Aguirre	Estival		
	Cerro Alvear	Estival	Invernal	* DT UTN no puede realizarla
	Glaciar Ojo del Albino	Estival	Invernal	
	Cerro 5 Hermanos	Estival	Invernal	* DT UTN no puede realizarla
	Domo Blanco	Estival	invernal	* DT UTN no puede realizarla
	Glaciar los Vascos	Estival	invernal	
	Monte Olivia (Cumbre Norte)	Estival	invernal	* DT UTN no puede realizarla

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

GRADO IV	Laguna de los perros - y combinada con Lag. Gemelas		Invernal	
	Laguna Submarino		invernal	
	Mirador Base del Glaciar Martial		Invernal	
	Laguna Turquesa		Invernal	
	Cerro Dos Banderas		Invernal	
	Cerro del Medio- Laguna Margot		Invernal	
	Cerro Bridges- Filo Este		Invernal	* DT UTN no puede realizarla
	Laguna de las Aves		Invernal	
	Laguna Tricolor		Invernal	
	Laguna Holanda		Invernal	
	Cabo San Pio		Invernal	
	Bahía Slogget		Invernal	
	Paso Beban		Invernal	
	Valle Olum		Invernal	
	Glaciar los Vascos Mirador por Paso Francés		Invernal	
	Glaciar Vinciguerra- Laguna de los Témpanos		Invernal	
	Campamentos zona Valle del Beban		Invernal	
	Campamentos zona Valle Olum		Invernal	
	Campamentos zona Valle del Río Chico		Invernal	

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoino
de Turismo

MUY ALTO	GRADO V	INCLUIR LAS DE GRADO I, II, III y IV (bloques anteriores)			
		Torres del Rio Chico (Escalada)	Estival	Invernal	
		Olivia a Cumbre Principal	Estival	Invernal	

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoño
de Turismo

ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 363 /23

GRADO DE DIFICULTAD INCUMBENCIAS DE LAS TITULACIONES O CERTIFICACIONES

Titulación/ Certificación	PENDIENTES Max. en Roca	GLACIARES	ALTA MONTAÑA	LÍMITE ALTITUD T.D.F., A. e I.A.S.	Observaciones	Referencia Grado de Dificultad Excursión
GT /GTC ISAGM/AAGM	Grado II° UIAA	NO	NO	Sin límite		GRADO III
GM ISAGM/AAGM	Grado III° UIAA	De Ablación hasta 30°	NO	Sin límite		GRADO IV
GM Escalada en Roca ISAGM	Sin límite	De Ablación 30° sobre nieve	NO	Sin límite	También puede realizar Torres del Rio Chico (Muy alto)	GRADO IV/ V según incumbencias
GM Esquí de Montaña ISAGM	Grado III° UIAA / 60° Nieve Hielo	De Ablación hasta 60° Nieve y Hielo	NO	Sin límite	Puede realizar Ski + Top Hielo.	GRADO IV
GAM ISAGM	Excepcionalmente Difíciles (XD)	SI	SI	Sin límite		GRADO IV
GT/ GTC EPGAMT	Fácil (F) a Poco Difícil (PD) /45°/Cortos parajes de III° Grado UIAA.	SI	SI	Sin límite	Puede realizar Monolargo, Rapel y Tirolesa	GRADO IV
GM EPGAMT	Fácil (F) a Difícil (D)/ 50° a 70°/ Grado IV° UIAA.	SI	SI	Sin límite	Puede realizar Multilargo, Rapel, Tirolesa, Top Hielo	GRADO V

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

GAM EPGAMT	Fácil (F) a Excepcionalmente Difíciles (XD) UIAA	SI	SI	Sin límite		GRADO V
GTC ISAS	Grado III° UIAA. Hasta 30 grados en pendientes nevadas no glaciarias.	En Zonas de Ablación	NO	Sin límite		GRADO IV
DT UTN	Grado III Escala Francesa/ UIAA. Excluye zonas de dificultad AD o zonas a más de 35° de inclinación	Glaciares que no presenten más de 35° de inclinación	NO	Sin límite	Puede realizar Monolargos en Roca y Hielo.	GRADO IV * Excluyendo Cerro Alvear, 5 hermanos, Domo Blanco, Monte Olivia y Cerro Bridges (invernal)
GT I. S. ILLIA	Hasta dificultad AD/V° Escala UIAA	Pendientes de nieve dura o hielo hasta 45°	NO	Sin Límite		GRADO IV
GUÍAS DE TURISMO						GRADO I
GUÍAS DE TURISMO CON EXPERIENCIA					Excepción Art. 3, 4 y 5 Resolución N° 550/22	GRADO II
GUIA DE TURISMO CERTIFICACIÓN UNPSJB						GRADO II

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

GLOSARIO ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 363 /23

Siglas Titulación / Certificación	Instituciones Formadoras	Titulación / Certificación
GTC AAGM hasta 2011	Asoc. Arg. de Guías de Montaña	Guía de Trekking en Cordillera
GT ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Guía de Trekking
GM ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Téc. Superior en Guía de montaña
GM Escalada en Roca ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Guía profesional de Escalada en Roca
GM Esquí de Montaña ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Guía Profesional de Esquí de Montaña
GAM ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Guía de Alta Montaña
GTC ISAS	Instituto Privado Superior Andes del Sur A- 1407	Guía de Turismo Trekking en Cordillera
GT/GTC EPGAMT	Instituto de Educación Física N°9 - 016 "Dr Jorge E. Coll"	Guía de Trekking / Guía de Trekking en Cordillera
GM EPGAMT	Instituto de Educación Física N°9 - 016 "Dr Jorge E. Coll"	Guía de Montaña
DT UTN	Universidad Tecnológica Nacional	Diplomatura Universitaria en Guía de Trekking
GT I.S. ILLIA	Instituto Superior Arturo U. Illia Villa Carlos Paz	Técnico y Guía Superior en Trekking
UNPSJB	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	Curso para Guías con Orientación en Montaña 2008

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



ANEXO III- RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N°

363

123

ORDEN DE SERVICIO

ART. 1° Para que la orden de servicio sea válida deberá contener:

- a) Denominación del Operador de Turismo Aventura habilitado
- b) Nombre, apellido y N° de credencial del Guía a cargo de la prestación.
- c) Cantidad de pasajeros
- d) Actividad y lugar
- e) Fecha de la prestación turística
- f) Firma del responsable del Operador de Turismo Aventura

ART. 2° En el caso de que el guía no cuente con la orden de servicios al momento de la fiscalización, deberá indicar el Operador de Turismo Aventura que lo contrató, y el inspector dejará constancia de ello en un acta, intimando para que en el plazo de dos (2) días el Operador de Turismo Aventura presente la Orden de Servicio en la Dirección de Servicios Turísticos.

ART. 3° La orden de servicio podrá ser presentada en formato papel o en formato digital en el correo electrónico serviciosturisticos@infuetur.gob.ar.

ART. 4° En el caso de que no sea presentada la orden de servicio en el plazo indicado en el Art. 2° de la presente se iniciarán las actuaciones sumariales correspondientes.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”